

## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>Expediente</b>	SE/ESP/PRI/005/2014
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	Total <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Dirección Jurídica
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <b>“ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</b></p> <p><i>I. Los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código, hasta en tanto no quede firme la resolución que para tal efecto emita el Consejo;</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>...”</p> <p>Por lo que en el presente caso se actualizan las hipótesis jurídicas transcritas, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de un juicio, el cual se encuentra regulado en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El expediente en particular tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución firme.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	21-Julio-2014
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de <b>Índice de Información Clasificada como Temporalmente Reservada</b>, para la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	

## ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA

<b>Rubro temático</b>	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>Expediente</b>	SE/ESP/PRI/006/2014
<b>Partes clasificadas como temporalmente reservadas</b>	Total <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Órgano central o área que generó o posee la información</b>	Dirección Jurídica
<b>Fundamento legal y motivación</b>	<p>Con fundamento en el artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra establece: <b>“ARTÍCULO 17. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</b></p> <p><i>I. Los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código, hasta en tanto no quede firme la resolución que para tal efecto emita el Consejo;</i></p> <p>...</p> <p><i>V. Los expedientes judiciales, laborales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</i></p> <p>...”</p> <p>Por lo que en el presente caso se actualizan las hipótesis jurídicas transcritas, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de un juicio, el cual se encuentra regulado en el Título Cuarto del Libro Sexto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p>
<b>Plazo o condición de reserva</b>	El expediente en particular tendrán el carácter de temporalmente reservado hasta en tanto no haya una resolución firme.
<b>Fecha de emisión de la reserva</b>	21-Julio-2014
<p>Con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elabora la presente propuesta de <b>Índice de Información Clasificada como Temporalmente Reservada</b>, para la revisión y análisis correspondientes, y su consecuente Acuerdo de Clasificación.</p>	